



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Prórroga plazo de vigencia Resolución N°198-2025

---

**VISTO** el EX-2025-24810646-GDEBA-DSTEMTRAGP, la necesidad de continuar regulando distintos aspectos de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 24.449, N° 26.363, las leyes Provinciales N° 15.477, N° 13.927, el Decreto Nacional N° 779/95, los Decretos Provinciales N° 532/09 y N° 382/22, las Resoluciones N° 20B/23, N° 58/24, N° 197/24 y N° 198/25 todas de este Ministerio, la Disposición N° 1/24 de la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito y la Disposición N° 55/25 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y

### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante Disposición N° 55/2025, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se aprobaron las características y particularidades operativas de la licencia nacional de conducir en formato digital, la cual funcionará como documento válido de acreditación para conducir vehículos automotores de las clases habilitadas;

Que en el artículo 8° de la Ley N° 13.927, se establece que el Ministerio

de Gobierno -actualmente Ministerio de Transporte- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nacional N° 24.449; y que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial -actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial- y del Registro Nacional de Antecedentes;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial” (inciso 5°);

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, la que ostenta entre sus responsabilidades primarias las de ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, así como entender en el registro y expedición de las licencias de conducir;

Que bajo su órbita se encuentra la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, con -entre otras- las siguientes acciones a su cargo: “intervenir en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros de Emisión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias”;

Que como consecuencia de lo informado oportunamente por esta Dirección Provincial, mediante NO-2023-2477982-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, se dictó la Resolución N°198/2025, la que estableció, por un lado, que con carácter excepcional los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Buenos Aires que carezcan de los insumos necesarios para la impresión de Licencias Nacionales de Conducir en soporte físico, deben extender un “Certificado de Trámite Aprobado” a aquellos ciudadanos que hubieran finalizado el trámite correspondiente para la emisión de su licencia de conducir y, por otro, que la portación del mencionado documento, juntamente con la Licencia Nacional de Conducir en formato digital (cf. Disposición N° 55/25 de la ANSV), habilita la circulación hasta el plazo máximo del 30 de septiembre de 2025;

Que, asimismo, su artículo 3° facultó a esta Dirección Provincial a disponer prórrogas de dicha medida, de persistir las circunstancias de hecho que la motivaron;

Que, en esta instancia, esta Dirección Provincial pone de manifiesto que

existen atrasos en las entregas de insumos básicos necesarios -tarjetas plásticas- provistos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, situación que genera un perjuicio sobre las personas que inician un trámite en la Provincia de Buenos Aires, con miras a obtener como resultado una Licencia Nacional de Conducir física, impresa, que les permita portarla durante la conducción;

Que los cambios en la designación del cargo de director ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con la falta de nombramiento de los directores nacionales del organismo, impiden llevar adelante con fluidez los procesos administrativos de entrega de los insumos mencionados, para ser luego distribuidos los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la provincia;

Que, en razón de lo expuesto, y a fin de dar una solución ante la incertidumbre generada por la circunstancia descripta, deviene necesario disponer la prórroga de la Resolución N° 198/2025 del señor Ministro de Transporte provincial, en los términos mencionados supra;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927, N° 15.477, los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y la Resolución N° 198/2025;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE  
CONducir Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar el plazo de la media establecida en la Resolución N° 198/25 hasta el 30 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

